



FUNDACIÓN
EXTREMEÑA
DE LA
CULTURA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DE PERSONAS ASPIRANTES CON LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL (50% JORNADA) DE TÉCNICO CON TITULACIÓN DE LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO EN LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

(PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021)



1.- Mediante Acuerdo de 1 de junio de 2021, del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, se ha publicado la Convocatoria del procedimiento selectivo para la contratación temporal y a tiempo parcial (50% jornada) de Técnico con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho en la Fundación Extremeña de la Cultura y creación de una bolsa de trabajo. (DOE N° 115, de 17 de junio de 2021).

2.- Finalizado el plazo el día 2 de septiembre de 2021 para la presentación de la documentación según indica la base 6.2. de la presente convocatoria y Resolución - Anexo de Relación de Valoración de méritos definitivos publicada el 12 de agosto de 2021. Reunido el Tribunal de Selección, se constata que se han realizado las correspondientes comprobaciones de la documentación de los aspirantes admitidos que permita comprobar la veracidad de los datos comunicados en el Anexo II conforme a la documentación presentada todo ello conforme indica la base 6.2. de la convocatoria.

3.- Según lo dispuesto en el punto anterior, se excluye de la relación definitiva a Ana Belén Murillo Caballero, por no haber alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos, al haber obtenido una puntuación definitiva de 1,38 puntos.

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 a) 1 de la Base quinta, pues el trabajo desarrollado en el cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado no se entiende de similar categoría a la especificada en la convocatoria. En consecuencia la puntuación obtenida en este apartado es de 0 puntos.

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 a) 2 de la Base quinta pues el trabajo realizado en el sector privado no se valora al no corresponder a la categoría especificada en la convocatoria ni consistir la actividad en la realización de tareas similares a las establecidas en la misma. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 0 puntos.

- La valoración total es 1,38 puntos.

4.-Se procede a la modificación de la puntuación obtenida por los siguientes candidatos:

4.1.-Juan Antonio Doncel Luengo

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 a) 2 de la Base quinta pues el trabajo realizado como colaborador en Canal Extremadura (120 meses) no se valora por no consistir en la realización de tareas similares a las especificadas en la convocatoria. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 11,2.

- La valoración total es de 91,20 puntos.

4.2.-Guadalupe Gómez de Villar Sara

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 a) 2 de la Base quinta pues el trabajo realizado como profesora en el área jurídica de Secoex (36 meses según solicitud) no se valora por ese tiempo, ya que según el informe de vida laboral, el tiempo acreditado en dicho trabajo en un puesto de similar categoría a la especificada en la convocatoria es de 85 días. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 1,13 puntos.

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 b) 2 de la Base quinta (másteres y cursos universitarios relacionados con la actividad jurídica en general) al ser excluidos de valoración la "II Jornada de derecho penal", la "II jornada de Derecho de familia" (ambas impartidas por el Colegio de Abogados de Badajoz), así como el curso de análisis práctico de procedimiento administrativo (impartida

por la FEMPEX), por no tener ninguno de ellos el carácter de cursos universitarios. Asimismo en este apartado no se valora, por no aportar certificado, el curso “Reforma de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa”. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 0 puntos.

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 de la Base quinta (seminarios, cursos, talleres y jornadas relacionados con la actividad jurídica en el ámbito del sector público) pues el curso “Estatuto básico del empleado público” tiene, según el certificado, una duración de 30 horas en lugar de las 36 alegadas en la solicitud. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 3,5 puntos.

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.4 de la Base quinta (seminarios, cursos, talleres y jornadas relacionados con la actividad jurídica en general) pues el curso “Fiscalidad portuguesa” que consta en el Anexo de solicitud, incluido como módulo en el “Curso de formación dirigido a empresarios y trabajadores del área transfronteriza de Extremadura y Portugal, en el marco del proyecto Cavatrans” tiene una duración de 40 horas. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 2,1 puntos.

- La valoración total es 56,73 puntos.

4.3.-Montserrat Elena González Regalado

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 de la Base quinta (seminarios, cursos, talleres y jornadas relacionados con la actividad jurídica en el ámbito del sector público) pues no se valora el curso “I Congreso Nacional de Estudios en Derecho Cultural” al no indicar el certificado su duración. Además, el curso “Prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual tiene una duración acreditada mediante certificado de 10 horas frente a las 20 horas indicadas en la solicitud. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 4,5 puntos.

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.4 de la Base quinta (seminarios, cursos, talleres y jornadas relacionados con la actividad jurídica en general) pues el curso “Simposio de derecho político y sociedad al inicio del tercer milenio” al no especificar la duración concreta se valora en un día. Puesto que en la solicitud indicó “agosto 2000”, el Tribunal entendió que su duración era de un mes y, por tanto, debe rectificarse la valoración dada al mismo. En cuanto al seminario internacional ¿constitucionalizar o democratizar?, según el certificado su duración es de 16 horas y puesto que en la solicitud se indicaba que era de 2 días, el Tribunal conforme a los acuerdos adoptados en la reunión de fecha 14 de julio de 2021, entendiendo que un día equivalía a 5 horas, lo valoró con 10 horas. Por tanto se valora correctamente (por una duración mayor) conforme a la documentación aportada. En consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es de 1 punto.

- La valoración total es 40,50 puntos.

4.4.-Juan Miguel Méndez Peña

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 a) 1 de la Base quinta, teniendo en cuenta que el certificado de vida laboral indica que ha desarrollado su trabajo en la Mancomunidad Sierra Suroeste durante 476 días por lo que se considera que el tiempo total de desempeño de actividad privada es 37,53 meses y en consecuencia, la puntuación obtenida en este apartado es 18,77 puntos.

- La valoración total es 83,77 puntos.

4.5.- Jara Periañez Jiménez

- Se modifica la puntuación otorgada en el apartado 5.3 a) 2 de la Base quinta pues el trabajo realizado

en el sector privado no se valora por no corresponder a la categoría especificada en la convocatoria. En consecuencia la puntuación obtenida en este apartado es de 0 puntos

- La valoración total es 30,50 puntos.

En virtud de todo ello,

SE DISPONE:

PRIMERO: Resolver y publicar la relación de personas aspirantes con los resultados definitivos que se relaciona en Anexo de esta Resolución, correspondiente al proceso selectivo la Convocatoria del procedimiento selectivo para la contratación temporal y a tiempo parcial (50% jornada) de Técnico con titulación de Licenciatura o Grado en Derecho en la Fundación Extremeña de la Cultura siendo la persona seleccionada la que mayor puntuación tenga .

SEGUNDO: Constituir una bolsa de trabajo según el orden que se establece en el Anexo de esta Resolución y conforme a la Base 7 de esta convocatoria.

TERCERO: Publicar esta Resolución en la web de la Fundación Extremeña de la Cultura, para general conocimiento y efectos, abriéndose un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Fundación para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria conforme a la Base 8 de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos incluidos en este listado son tratados en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento selectivo de selección para la contratación temporal y a tiempo parcial (50% jornada) de Técnico con titulación de Licenciatura o grado de Derecho en la Fundación Extremeña de la Cultura y creación de una bolsa de trabajo, por lo que queda prohibido cualquier uso, por parte de terceros, del presente listado de admitidos, contrario a la referida normativa, hecho que, de realizarse, generará una responsabilidad directa para el infractor, responsabilidad a la que es ajena esta Fundación

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA
NURIA FLORES REDONDO

<p>Firmado por: Nuria Flores Redondo Fecha: 30/9/2021 11:14</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1633277751886 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	